

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

RADICADO: 20001-31-10-002-**2021-00164**-00.

DEMANDANTE: JORGE MARIO ORTEGA MARTÍNEZ.

DEMANDADA: LAURA VALENTINA ROMERO MEYER.

El señor JORGE MARIO ORTEGA MARTÍNEZ, presentó demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, en contra de la señora LAURA VALENTINA ROMERO MEYER, el despacho mediante auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante a ello, se observa que, el término se encuentra vencido teniendo que, la parte demandante no enmendó los yerros anotados; por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, seguido por el señor JORGE MARIO ORTEGA MARTÍNEZ., por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7480b17425337ea4492ceda00b2f137c09eedee382b8e6f15f86da5fd32656**

Documento generado en 18/10/2022 04:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>